

CUARTO.- La adjudicación podrá elevarse a definitiva en ausencia de reclamaciones transcurridos los plazos previstos en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y siempre que el adjudicatario haya cumplido con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

QUINTO.- El contratista deberá cumplir con las obligaciones contempladas en el apartado de condiciones especiales del contrato, específicamente las destinadas a promover el empleo y suscribir los contratos de seguros y/o fianzas determinados para el cumplimiento del plazo.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Astillero, 31 de marzo de 2009.-Visto bueno, el alcalde, Carlos Cortina Ceballos. Visto bueno, el secretario (ilegible).

09/5220

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Adjudicación provisional del contrato administrativo para la obra del Fondo Estatal de Inversión Local, Reforma de la Bolera de la Planchada de Astillero.

Don José Ramón Cuerno Llata.-Secretario del Ayuntamiento de Astillero.

CERTIFICO: Que la Junta De Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2009, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

F).- Adjudicación del contrato administrativo para la obra del fondo Estatal de Inversión Local, Reforma de la bolera de la planchada de astillero", por el procedimiento negociado sin publicidad.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1.985 de 2 de abril y 24 y ss. del Texto Refundido en materia de Régimen Local 781/1986 de 26 de abril, en relación con la competencia de esta Junta de Gobierno Local.

Examinada por la Junta de Gobierno el acta de la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato tramitado para la obra del Fondo Estatal de Inversión Local, Reforma de la Bolera de la Planchada de Astillero", celebrada con fecha 26 de marzo de 2009, que fue presidida por el teniente de alcalde don Fernando Munguía Oñate, con la asistencia del señor secretario municipal don José Ramón Cuerno Llata, actuando como secretario de la Mesa don Primitivo Viaña Gómez.

Las propuestas presentadas fueron:

PLICA Nº 1.- Corresponde a la Empresa «Construcciones Echaves».

PLICA Nº 2.- Corresponde a la Empresa «Gestion y Construcciones Inmobiliarias (GCI)».

PLICA Nº 3.- Corresponde a la Empresa «MARMER, S.A.».

Por el señor presidente son invitados todos los señores miembros de la Mesa a que manifiesten cuanto estimen conveniente en relación con los preliminares y desarrollos licitatorios, sin que se produzca manifestación alguna.

A continuación se procede por el señor presidente y el señor secretario a la apertura de las proposiciones económicas, y el análisis de las mismas en relación con el pliego de condiciones. Sirviendo la presente como informe propuesta que se eleva al órgano competente.

Se advierte asimismo que el objeto del contrato fijado en el pliego alude a un solo empresario o compañía como contratista de esta Administración y no una pluralidad de ellas, amparadas a través de una Empresa de mera gestión a los efectos de presentarse a esta subasta, por lo que ello supone un fraude al objeto del contrato.

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	PLAZO DE EJECUC.	Nº TRABAJ DESEMPLE
CONSTRUCCIONES . ECHAVES.	207.797,67.- euros	117 días	2

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	PLAZO DE EJECUC.	Nº TRABAJ DESEMPLE
GESTION Y CONSTRUCCIO- NES INMOBILIARIAS (GCI)	208.847,15.- euros	118 días	1
MARMER, S.A.	208.847,15.- euros	119 días	1

Visto el informe de don José Ramón Cuerno Llata, secretario del Ayuntamiento y vocal jurídico de la Mesa de Contratación.

Los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, elevan a la Junta de Gobierno Local, la propuesta de adjudicación a favor de la empresa «Construcciones Echaves», por importe de "doscientos siete mil setecientos noventa y siete euros con sesenta y siete céntimos" (207.797,67 euros) IVA incluido, y resto de condiciones técnicas expresadas en la citada oferta, por ser la más ventajosa para el Ayuntamiento de Astillero.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente el contrato expresado a la empresa «Construcciones Echaves», por importe de "doscientos siete mil setecientos noventa y siete euros con sesenta y siete céntimos" (207.797,67 euros) IVA incluido. El contratista adjudicatario deberá someterse en todo al pliego de condiciones particulares y técnicas que se constituye en "lex contractu inter partes", reguladora de la relación contractual entre el Ayuntamiento y el citado contratista.

SEGUNDO.- El contratista adjudicatario deberá depositar una fianza definitiva del 5% del precio de adjudicación, por importe de 10.389,88 euros de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, siendo para este Ayuntamiento la prestación en forma de aval bancario.

TERCERO.- Notificar la adjudicación provisional a todos los licitadores.

CUARTO.- La adjudicación podrá elevarse a definitiva en ausencia de reclamaciones transcurridos los plazos previstos en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y siempre que el adjudicatario haya cumplido con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

QUINTO.- El contratista deberá cumplir con las obligaciones contempladas en el apartado de condiciones especiales del contrato, específicamente las destinadas a promover el empleo y suscribir los contratos de seguros y/o fianzas determinados para el cumplimiento del plazo.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Astillero, 31 de marzo de 2009.-Visto bueno, el alcalde Carlos Cortina Ceballos. El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

09/5221

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Adjudicación provisional del contrato administrativo para la obra del Fondo Estatal de Inversión Local, Ahorro y Eficiencia Energética en el Alumbrado Público.

Don José Ramón Cuerno Llata.-Secretario del Ayuntamiento de Astillero.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2009, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

E).- Adjudicación del contrato administrativo para la obra del Fondo Estatal de Inversión Local, "Ahorro y Eficiencia Energética en el Alumbrado Público", por el procedimiento negociado sin publicidad.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.1 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y 24 y seguridad social del texto refundido en materia de Régimen Local 781/1986 de 26 de abril, en relación con la competencia de esta Junta de Gobierno Local.